NOTA DNCP/DNC/N° 1635 / 2016

Asunción, 01 de febrero de 2016

Sr.
Abg. Ariel Reinaldo Trinidad Velazquez O., *Jefe Departamento de la UOC*
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN N° 01/2016 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.936 EN FECHA (28/01/16) REPARO – ID N° 302.574.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- El plazo de consultas debe ajustarse al plazo tope de consultas previsto en la Resolución DNCP N° 948/10 que establece ***"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".***

- En la **Sección II, Criterios de Evaluación, apartado: a) Capacidad Financiera** se recomienda con relación a los años que solicitan para los balances, tener en cuenta que la fecha de presentación y apertura de ofertas será realizada en febrero, razón por la cual todavía no podría ser exigible el balance del ejercicio fiscal 2015.

- Con respecto a las copias de contratos de provisión de bienes comprendidos entre los años 2012, 2013 y 2014, dentro de la **Sección II, (b) Experiencia y Capacidad Técnica** y **la Sección VII, Anexo I**, consultamos si no correspondería ya solicitar del año 2015.

- En la **Sección VI, CGC 13.1** en relación a la fórmula de reajuste se solicita establecerla teniendo en cuenta la variable del índice de precios de consumo publicado por el BCP de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 de la Ley 2051/03.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Enzo Romero
Director de Normas y Control
DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. HERNAN A. SANABRIA R.
Dpto. de Licitaciones

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/HS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py